Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

Nº 4415 — LIMA, VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 1955 — EDICION DE 14 PAGINAS — PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 1955

CURSOS DE CAPACITACION Y FRANQUICIAS PARA LOS MAESTROS DEL SERVICIO OFICIAL

Por el Ministerio de Educación Pública se han expedido dos importantes disposiciones que favorecen al magisterio nacional: una es el Decreto Supremo que le otorga franquicias especiales, mediante el uso de un Carnet; y la segunda, la Resolución Suprema que establece cursos de capacitación y perfeccionamiento en la Escuela Normal Central de Varones.

Estos Cursos, que revisten, indudablemente, gran importancia para el magisterio, deberán seguirse en la Escuela Normal, en las distintas ramas de la enseñanza y por ciclos que tendrán una duración de cincuenta días, otorgándose a los que los siguen becas con derecho a alojamiento, enseñanza y alimentación. Los derechos de matrícula, exámenes y especiales serán sufragados por los interesados. Estas becas las otorgará el Ministerio por riguroso orden de mérito.

El ejercicio del magisterio requiere de condiciones especiales de parte de los que se consagran a la educación pública, y una constante y tenaz labor de perfeccionamiento y superación intelectual que asegure la idoneidad de los que prestan servicios al Estado en el campo de la instrucción. Sólo así, mediante la asiduidad en los estudios pedagógicos es posible adquirir los conocimientos y preparación necesarios para una labor de tanta responsabilidad como la de formar la mente y el espíritu de las generaciones nuevas.

Como la ley orgánica en vigencia, preconiza ciclos de perfeccionamiento magisterial, y existe ya en funcionamiento una Escuela Normal Central de Varones organizada sobre bases técnicas, el Ministerio de Educación Pública ha creído necesario aprovechar de las facilidades que brinda ese plantel de estudios superiores para implantar ciclos especiales de perfeccionamiento para los maestros del servicio oficial. Ciclos que, por efectuarse en los meses de vacaciones, no alteran el régimen de la enseñanza en el curso del año y más bien capacitan a los maestros para comenzar cada año escolar con renovados conocimientos que adquieren con sentido integral de la educación.

Demás está decir que los ciclos que comienzan en enero en la Escuela de La Cantuta, contarán con la asistencia de profesores que, por méritos, tengan derecho a disfrutar de estos cursos especiales que no se circunscriben a determinado ramo o asignatura sino que engloban todo el programa oficial enfocado en forma sistemática en los distintos ramos de la enseñanza y bajo la dirección de las autoridades del ramo y del Comité Consultivo del Servicio Cooperativo Peruano-Norteamericano de Educación. Terminado el curso, los maestros que los sigan recibirán el título correspondiente con valor igual al que otorgan los establecimientos de formación magisterial.

En cuanto al Carnet que se crea por decreto de 28 de noviembre, tiene por objeto dar facilidades a los maestros de primaria para adquirir libros y material pedagógico, disfrutar de actuaciones culturales y ciertas franquicias en los servicios de transportes, dentro de las condiciones que establezca el respectivo reglamento. El beneficio del Carnet se hace extensivo a los hijos de los maestros que tendrán preferencia para ocupar las becas que concede el Ministerio.

Aunque con fines diferentes, las dos recientes disposiciones que ha dictado el portafolio de Educación Pública revisten excepcional interés para los directores y profesores en el servicio oficial, a los que se favorece no solamente desde el punto de vista de su perfeccionamiento intelectual, facilitando su capacitación pedagógica, sino con franquicias de orden material y en cierta forma económica, con las que el Gobierno, de acuerdo con la política de fomento educacional que tiene en marcha, desea estimular a los elementos del magisterio, pues son disposiciones de verdadero interés para ellos y que contribuyen a mejorar el nivel de la enseñanza en el Perú.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

Bajo la presidencia del Jefe del Estado sesionó ayer el Consejo de la Orden Militar de Ayacucho.

—Seguidamente ingresaron al despacho del Primer Mandatario de la Nación los Presidentes de la Cámara de Senadores, ingeniero Héctor Boza; de la Cámara de Diputados, ingeniero Eduardo Miranda Sousa; y del Jurado Nacional de Elecciones, doctor César Augusto Lengua.

—Conferenciaron con el Presidente de la República, por asuntos concernientes a sus respectivos portafolios, el Jefe del Gabinete y titular de la Cartera de Marina, Vice-Almirante Roque A. Saldías; y los Ministros de Gobierno y Policía, señor Alejandro Esparza Zañartu; de Guerra, General Enrique Indacochea; de Agricultura, ingeniero Jaime Miranda Sousa; de Relaciones Exteriores, doctor David Aguilar Cornejo; de Hacienda, señor Emilio Guimoye; y de Salud Pública, doctor Jorge de la Romaña.

—Fueron recibidos por el Jefe del Estado los Senadores señores Julio de la Piedra y Juan P. Luna; y los Diputados señores Lincoln Pinzás; y Humberto Ponce Ratto.

—Igualmente fueron recibidos los señores doctor Alberto Quesada; Generales Félix Huamán y Manuel Odría; Coronel Cirilo Valdivia Moberon; Tenientes Coroneles Eduardo Vega Castro; Eduardo del Busto; y Eduardo Arrieta; Eduardo Cillóniz Oberti; Ricardo Cillóniz Oberti; General Alejandro Cuadra Rabines; Ernesto Nicolini; Alfredo Sahaguen; y José Carrillo Ramos.

—Estuvieron en Palacio de Gobierno, para presentar saludo y despedirse el Senador Comandante Manuel D. Faura; para despedirse las señoras Rosa Mercedes de Norero; y Consuelo Gonzáles de Tovar; para saludar el señor Francisco Moreno, Prefecto de Cajamarca; para agradecer nombramiento el doctor Enrique Campos Pallete; y para agradecer atenciones los señores Hipólito Larrabure; Ernesto Sousa Almandoz; y Eugenio Raygada de la Flor.

Cambio de cargos de Oficiales Generales de la Armada

Por Resolución Suprema respectiva ha sido nombrado Inspector General de Marina el Contralmirante Alberto Arnillas Arana, quien ocupaba el cargo de Comandante General de la Escuadra.

Igualmente ha sido nombrado Comandante General de la Escuadra el Contralmirante Luis Edgardo Llosa G. P., quien ocupa el cargo de Director del Material de la Marina.

El cambio del Comando General de la Escuadra se efectuó el día de ayer 1º de Diciembre, a 10.00 horas, en el Buque Insignia de la Escuadra, el B. A. P. "Almirante Grau", habiéndose realizado la ceremonia de estilo en presencia de los comandantes de buques, Jefes, Oficiales y tripulantes de la Escuadra.

Al efectuarse el cambio de Insignias, arriándose la del Comandante General saliente e izándose luego la del Comandante General nombrado, se hicieron los honores de tiros de cañón que señala las Ordenanzas Navales.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Créase el Distrito de San Jacinto en la Provincia de Tumbes

LEY No. 12446.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Créase el Distrito de San Jacinto, en la Provincia de Tumbes del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de El Peligro que en lo sucesivo, se denominará San Jacinto.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los caseríos siguientes: Cristales, Plateros, La Peña, Vequería, Oidor, Casa Blanqueda, La Capitana y Rica Playa.

ARTICULO 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del límite interprovincial entre Tumbes y Contralmirante Villar baja por la quebrada que separa los caseríos de Pechichay y Cristales y se prolongue hasta el río Tumbes; por el Este, el río Tumbes, aguas arriba, hasta la quebrada de Cazaderos, y por el Sur y Oeste, el límite interprovincial entre Tumbes y Contralmirante Villar, desde la boca de la quebrada de Cazaderos hasta el lugar donde comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

P. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Esparza Zañartu.

Créase el Distrito de Quichuay, en el Departamento de Junín

LEY Nº 12447

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Créase el Distrito de Quichuay, en la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por el anexo Lastay y por los caseríos Marcatuna y Sutumachque, que quedan elevados a la categoría de pueblos.

ARTICULO 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea imaginaria que partiendo del hito existente en Cumbre Machay avance hacia el cerro Muchcapata, siga el curso de los pastos de Matín, pasando por el hito existente en dicho lugar, donde desviará para seguir un línea recta hasta el hito de Torrioc, proseguir al cerro Ventanilla, continuando al cerro Huacra Huacra y luego al cerro Pajllajasa, así conocido por los pobladores de Quichuay, y con el nombre de Chonta Chico, por los de San Antonio. Del cerro Pajllajasa virará la línea hacia la derecha con dirección al cerro Chonta Grande, continuando hasta el hito existente en el cerro Chonta Chico; por el Este, la misma línea imaginaria que partiendo del hito Chonta Chico desviará hacia el sur pasando por los hitos existentes en los cerros Estrella Pampa y Yanarumi para continuar por la quebrada Fundición hasta el hito que se levanta en el cerro Campanayoc; por el Sur, la línea sinuosa que partiendo del hito Campanayoc pase por los hitos existentes en los puntos limítrofes de la Comunidad de Ingenio, conocidos con los nombres de Palzarumi, Lalaucio, cerro Lalapata, Shingala y Tunshuloma. De este lugar la línea virará hacia la izquierda para llegar al hito Rangra Rangra, seguir al cerro Angapuquio, y formando un arco determinado por las sinuosidades del terreno tocar los puntos denominados Antapuquio Huancapata, Campanayoc Bajo hasta el hito existente de Huancachurco, para proseguir a Puyhuampata, Mishihuachana hasta Torrio Bajo, en donde existe un hito demarcatorio con el fundo Chacahuata; y por el Oeste, del hito de Torrio Bajo la línea demarcatoria subirá por los terrenos del fundo Anunciada, hasta llegar al caserío Carmen de Antalá, atravesando el río Salcamayo para proseguir hasta el hito Alto Perú, que sirve de señal demarcatoria con los linderos de la Provincia de Concepción. De este punto virará la línea hacia la derecha para seguir por las cumbres de los cerros Tunaspampa y Atasahua, y volver a cruzar el río Salcamayo y el camino carretero que va a Concepción y proseguir por el camino de herradura que conduce a Tarmapata, lugar donde se encuentra un hito. Del hito de Tarmapata la línea demarcatoria continuará a Pasto Puquio hasta el hito existente en Shulupachaco para seguir por Palcano, Patacancha, Mancanayoc, Sisinioc, Suytuhuanca e Inco Horno, y proseguir en línea recta a Capilla y finalmente a Cumbre Machay, lugar donde se comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Esparza Zañartu.

Comisiones atendidas por la Dirección General de Trabajo

En el curso del día de ayer, la Dirección General de Trabajo, atendió en asuntos relacionados con sus funciones a las siguientes comisiones de trabajadores:

S. U. T. A.

Confederación de Areneros del Perú.

Confederación de Ferrocarrileros Obreros del Sur.

Asociación de Propietarios de Peluquerías.

Sindicato Textil Unión.

Sindicato Textil Hilados y Tejidos Surquillo.

Sindicato Textil San Miguel.

Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Tejidos Inca Cotton-Mill.

Sindicato de Trabajadores en Autobuses.

Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Calzado el Inca.

Sindicato Textil San Jacinto.

Federación Gráfica del Perú.

Créase el Distrito de Colpas, en el Departamento de Huánuco

LEY Nº 12448

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Créase el Distrito de Colpas, en la Provincia de Ambo del Departamento de Huánuco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los pueblos de Coquín, Yemor, Yapaj y Chinchuc.

ARTICULO 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del Lindero Chigyas siga por el sur de la laguna Cuncucocha, pase por Huarastineo, en la Cordillera de Rondoni, y continúe por Lindero Lulcho Collpa hasta Lindero Dirabamba; por el Este, una línea que siga por Lindero Manco Singa, Lindero Pilca Pilca y Lindero Huancahuayin hasta la confluencia de los ríos Yarumayo y Rampón; por el Sur, una línea que parta de la confluencia de los ríos mencionados y continúe, aguas arriba, por el río Rampón hasta la quebrada Yapac y luego por Lindero Chucluhuayin hasta Lindero Palcal; y por el Oeste, una línea que siga desde Lindero Acaclluy, Lindero Huachoynfyoc, Lindero Huanmalf, Lindero Palca Ragra y Lindero Huancán hasta terminar en Lindero Chigyas, lugar donde se comenzó esta demarcación.

Comuníquese, al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

P. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Esparza Zañartu.

Créase el Distrito de Rosario, en el Departamento de Huancavelica

LEY Nº 12449

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Créase el Distrito de Rosario, en la Provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los caseríos Puca-Cruz, Chanquil, Acomachay y Conchaipata.

ARTICULO 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que parta de la intersección entre los caminos de Andabamba a Paucará y Huancavelica a Ayacucho, siga por el despeñadero de Auquimbra y continúe por Jatun-Sanja hasta el río Mantaro; por el Este, el río Mantaro entre Jatun-Sanja y Sanja-Grande; por el Sur, una línea que partiendo de Sanja-Grande continúe por Chicta-Rumi y pase por el sur de las ruinas de Chugecancha y de los caseríos Mullacayoc, Tucco-Rumi y Escalón hasta el río Paucará; y por el Oeste, el río Paucará desde un punto inmediato al sur de Escalón hasta su unión con el río Chico, y una línea que siga por las inmediaciones de Chuqui-Chaca, Chupa-Pata y Cucho-Cancha hasta terminar en el lugar denominado Puca-Puca, inmediato al cruce de caminos donde se comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Esparza Zañartu.

Créase el Distrito de Bella Unión, en el Departamento de Arequipa

LEY Nº 12450

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Créase el Distrito Bella Unión, en la Provincia de Caravelí, del Departamento de Arequipa, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por el pueblo Américas Unidas y los caseríos Chaviña, Venteadero, Pellejo, Calaveras y Tres Palos.

ARTICULO 3º— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, la línea que sigue la quebrada de Jagüey desde su desembocadura en el mar, aguas arriba, hasta encontrar el límite interprovincial entre Nazca y Caravelí y que continuará por este lindero hasta el punto donde converge el límite con la Provincia de Lucanas; por el Este, el lindero que separa las Provincias de Lucanas y Caravelí hasta la margen derecha del río Acarí; por el Sur, la margen derecha del río Acarí, aguas abajo, desde el límite interprovincial de Lucanas y Caravelí hasta un punto situado frente al caserío Tres Palos y luego una línea que cruce el río para continuar por la margen izquierda bordeando el barranco hasta terminar en el mar; y por el Oeste, el Océano Pacífico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado

EDUARDO MIRANDA SOUSA Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

P. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Esparza Zañartu.

Créase el Distrito de Curpahuasi, en el Departamento de Apurímac

LEY Nº 12451

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Créase el Distrito de Curpahuasi, en la Provincia de Grau del Departamento de Apurímac, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los anexos siguientes: Mullipiña, Ttastapata, Huacansayhuaa, Ccolcabamba, Ratkay, Huascaro, Huayo Grande, Huayo Chico, Habaspata, Huanccarcco, Puccurhuay y Tamboraccay.

ARTICULO 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la cumbre del cerro Chamaca siga por las cumbres de los cerros Orccojocha; Antamarca, Churucane y Japaya y continúe por la quebrada de este mismo nombre hasta su confluencia con el río Pucuta; por el Este, la línea que siga por las cumbres de los cerros Huichicalla, Atumihuasina, Natihue, Huajoto y Llanqui y que terminará en el río Vilcabamba frente al pueblo de Pacayura; por el Sur, el río Vilcabamba, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Chuquibambilla, y luego este mismo río, aguas arriba, hasta su confluencia con la quebrada de Huancaro; y por el Oeste, la quebrada de Huancaro y una línea que se prolongue al nevado de Yuringa y siga por las cumbres de los cerros Pucro, Yuringa, Apucachicutana y Huasaranca y termine en la cumbre del cerro Chamaca, lugar donde comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

P. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Esparza Zañartu.

Postérgase la celebración del Primer Centenario de Cajamarca

LEY Nº 12452

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Postérgase hasta el 29 de abril de 1956 la celebración del Primer Centenario del Departamento de Cajamarca, cuya creación tuvo lugar por Decreto Supremo de 11 de febrero de 1855.

ARTICULO 2º— Consígnase en el Presupuesto General de la República para 1956, la suma de un millón de soles oro (S/o. 1'000,000.00), para celebrar esta efemérides y continuar la ejecución de las diferentes obras públicas que se llevan a cabo en el Departamento de Cajamarca, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 11623.

ARTICULO 3º— La "Junta Departamental Centenario", que fuera creada por la referida Ley No. 11623, queda encargada de administrar y vigilar la fiel aplicación de los fondos que se votan por esta ley.

ARTICULO 4º— El Poder Ejecutivo queda encargado de observar el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

P. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Emilio Guimoye.

Modifícase la Ley No. 11856, sobre creación de un Colegio Secundario en Otuzco

LEY Nº 12453

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Modifícase la Ley Nº 11856 en los términos siguientes:

"Créase en la población de Otuzco, capital de la provincia del mismo nombre, un Colegio de Educación Secundaria Común, que se denominará "Colegio Nacional de la Inmaculada Virgen de la Puerta".

ARTICULO 2º— Los fondos establecidos por la citada Ley Nº 11856 se destinarán al plantel a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

P. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Carlos Rodríguez Pastor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Reparación de inmueble en Lima

RESOLUCION MINISTERIAL No. 2347.

Lima, 2 de noviembre de 1955.

Visto el recibo adjunto que por la cantidad de S/o. 24,500.00, ha presentado el contratista don Carlos M. Solari, como importe de las obras a todo costo que ha llevado a cabo en la reparación del inmueble de este Ministerio, ubicado en el Parque Habich, en cumplimiento del contrato adjunto;

Habiéndose ejecutado dichas obras en forma parcial hasta completar la suma antes mencionada; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º— Aprobar las obras de reparación del inmueble de este Ministerio ubicado en el Parque Habich, que ha llevado a cabo el contratista don Carlos M. Solari, por un valor de Veinticuatro Mil Quinientos Soles Oro (S/o. 24,500.00); y,

2º— Autorizar a la Contaduría General del Ramo, para girar un libramiento a la orden de su Pagador General Habilitado, por la cantidad de veinticuatro mil quinientos soles oro (S/o. 24,500.00), como reintegro que se le hace por el pago que ha efectuado a don Carlos M. Solari; en cancelación de su recibo arriba expresado; debiendo aplicarse este egreso a la Partida No. 54, del Pliego de Agricultura del Presupuesto General de la República, en vigencia.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.